

Entidad fiscalizada: Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco.  
Auditoría número: 2020-B-CF-44F-015-2021.  
Título: Gestión Financiera.  
Tipo de auditoría: Cumplimiento Financiero.  
Cuenta Pública: 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial Número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, emitió la orden para la práctica de la auditoría de cumplimiento financiero número 2020-B-CF-44F-015-2021, correspondiente a la entidad fiscalizada Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, así como con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, de la entidad fiscalizada Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco.

## Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

## Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2020, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2020 fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

## Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 28.19 por ciento respecto del total de sus ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	21,167,031 pesos
Muestra auditada	5,966,794 pesos
Representatividad de la muestra	28.19 por ciento

## Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Se verificó que los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2020, presentados por la entidad fiscalizada, no fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presenta oficios y Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico mediante la cual fueron aprobados los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2020, por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco.

2. Se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y en la Cédula de modificaciones presupuestales a nivel de partida específica del gasto del período que se informa; ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, que refleja modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020, sin acreditar que fueron previamente autorizadas por su Órgano de Gobierno.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante

que presentó documentación, ésta no acredita que las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020, fueron previamente autorizadas por su Órgano de Gobierno.

**2020-B-CF-44F-015-2021/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020, que no fueron previamente autorizadas por su Órgano de Gobierno.

3. Se verificó en la Relación de bienes muebles e inmuebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2020 y en las pólizas con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, presentadas por la entidad fiscalizada, que las adquisiciones de bienes muebles, no cuentan con la documentación que acredite que se realizaron los procedimientos de adjudicación conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para que los procedimientos de adjudicación se realicen conforme a la normatividad aplicable.

4. Se verificó en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y en la Relación de bienes muebles e inmuebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2020, presentados por la entidad fiscalizada, que realizó adquisiciones de bienes muebles, los cuales se encuentran registrados en su contabilidad y forman parte de su patrimonio.
5. Se verificó en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en el Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, que durante el ejercicio fiscal 2020, no realizó bajas de bienes muebles.

6. Se verificó en el Concentrado de retenciones y contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentado por la entidad fiscalizada, que cumplió con el entero y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.
7. Se verificó en el Concentrado de retenciones y contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentado por la entidad fiscalizada, que incumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, por un importe de 981,030.69 pesos (novecientos ochenta y un mil treinta pesos 69/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 628,684.66 pesos (seiscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), toda vez que presentó documentación comprobatoria que acredita el entero de retenciones del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios; quedando subsistente el importe de 352,346.03 pesos (trescientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 03/100 M.N.), en virtud de que no acredita el entero de retenciones del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios.

#### 2020-B-CF-44F-015-2021/04/01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero de retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios, por un importe de 352,346.03 pesos (trescientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 03/100 M.N.).

8. Se verificó en la página de internet <http://guerrero.gob.mx/articulos/titulo-v-de-la-ley-general-de-contabilidad-gubernamental-2/>, proporcionada por la entidad fiscalizada, que realizó la publicación de la información contable y presupuestaria que señala la normativa aplicable.

9. Se verificó en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la Integración detallada de recursos recibidos por transferencias, por mes y por fondo, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, que los ingresos reflejados por Transferencias Estatales corresponden con los reportados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
10. Derivado del análisis a la información presentada por la entidad fiscalizada, se constató que no cuenta con un Tabulador Salarial autorizado por su Órgano de Gobierno para el ejercicio fiscal 2020.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y tabulador de sueldos y salarios, ésta no acredita que contó con un Tabulador Salarial autorizado por su Órgano de Gobierno para el ejercicio fiscal 2020.

#### 2020-B-CF-44F-015-2021/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con un Tabulador Salarial autorizado por su Órgano de Gobierno para el ejercicio fiscal 2020.

11. Se verificó en las pólizas con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, presentadas por la entidad fiscalizada, que los recursos ejercidos por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, y adeudo de ejercicios fiscales anteriores, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.
12. Derivado del análisis a la información presentada por la entidad fiscalizada, se constató que no cuenta con normativa interna donde se establezcan controles para el consumo de combustibles, lubricantes y aditivos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para la emisión de normativa interna, donde se establezcan controles para el consumo de combustibles, lubricantes y aditivos.

13. Se verificó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, que no refleja saldo al cierre del ejercicio en la cuenta de Deuda Pública a largo plazo.
14. Se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, que durante el ejercicio fiscal recibió recursos por concepto de préstamos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por un importe de 2,200,000.00 pesos (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin acreditar que realizó el procedimiento de contratación del financiamiento, en términos de la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para que los procedimientos de contratación de financiamientos, se realicen en términos de la normatividad aplicable.

15. Derivado del análisis a la información presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que integró el Informe de pasivos contingentes al 31 de diciembre del año 2020, asimismo, en las notas de memoria a los Estados Financieros, se revela la información relativa a las responsabilidades contingentes de las que puede ser sujeto el ente público.

16. Se verificó en las pólizas con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, presentadas por la entidad fiscalizada, que cumplió con el registro de los egresos de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Plan de Cuentas y Momentos Contables de los Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
17. Se verificó en las pólizas con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, presentadas por la entidad fiscalizada, que pagó por concepto de recargos y actualizaciones, un importe total de 57,901.00 pesos (cincuenta y siete mil novecientos un pesos 00/100 M.N.), derivado del entero extemporáneo de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no justifica el pago por concepto de recargos y actualizaciones por un importe total de 57,901.00 pesos (cincuenta y siete mil novecientos un pesos 00/100 M.N.), derivado del entero extemporáneo de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.

#### 2020-B-CF-44F-015-2021/03/01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 57,901.00 pesos (cincuenta y siete mil novecientos un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, en razón de que pagó recargos y actualizaciones, derivado del entero extemporáneo de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.

#### Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada

Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

M. Aud. Raúl Pacheco Sánchez. Auditor Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

L.C. Cibeles Santibáñez Valente. Directora de Auditoría A

### **Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada**

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2020-B-CF-44F-015-2021, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios número FA-DG-0124-2021 y FA-DG-0139-2021, con número de gestión 054738 y 054902, recibidos con fecha 02 de junio de 2021 y 10 de junio de 2021, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 2, 7, 10 y 17.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.